

tivos que no toman en cuenta ni los censos ni las estadísticas oficiales (como la autoadscripción), la DDP presenta una propuesta para la identificación de los sujetos de derecho, es decir, de los grupos poblacionales que deberían ser atendidos por la EIB. Nos referimos a niños, niñas y adolescentes que viven en las zonas rurales y urbanas, que provienen de poblaciones indígenas y que tienen derecho a aprender en su lengua o a aprenderla como segunda lengua. Sobre la base de los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2007, y tomando en cuenta a la población indígena de 3 a 24 años de edad, la DDP estima que la demanda está constituida aproximadamente por 1 494 253 personas, entre las cuales está la población indígena que asiste o debe asistir a la educación básica, los jóvenes indígenas que estudian carreras vinculadas a la EIB y la población indígena analfabeta. Se trata de una propuesta que habrá que concertar y poner en marcha.

La DDP nos brinda, así, un documento fundamental, que nos servirá de base para enderezar el rumbo de la gestión e implementación de la política de EIB. Es urgente que la política parta de definiciones claras y precisas sobre el tema que intenta desarrollar, y que se aplique de manera coordinada y coherente desde el gobierno central hasta el nivel local.

Finalmente, menciono dos aspectos que deberían trabajarse con urgencia para que la política de EIB tenga más coherencia y legitimidad. El primero se refiere a la importancia de considerar la EIB en la educación inicial y la educación secundaria. La ausencia de la EIB, sobre todo en la secundaria, genera desarticulación en el sistema y desconfianza entre estudiantes y padres de familia, pues éstos no ven proyección y continuidad en esta apuesta educativa. Así, por ejemplo, he sido testigo de que la existencia de —por lo menos— el curso de Quechua en algunos colegios secundarios de la zona andina favo-

rece a la EIB en el nivel primario, pues los padres se encuentran más motivados a que sus hijos desarrollen aprendizajes en esta lengua en este nivel educativo. Un segundo aspecto —que la DDP no menciona— se refiere a la importancia de generar políticas a favor del uso de las lenguas indígenas en espacios públicos, pero fuera del sector educativo. Sería fundamental que la DDP emita recomendaciones para el Ministerio de Cultura, entidad a la que realmente corresponde este trabajo con las lenguas vernáculas. Después de todo, sabemos que estas lenguas se usan fuera de la escuela y que lo que pase fuera de ella determinará el sostenimiento de la EIB.

La DDP ha hecho un gran esfuerzo en elaborar el Informe Defensorial 152. Ahora es fundamental pasar a la siguiente etapa, que implica empezar a monitorear las 44 recomendaciones que nos ofrece en sus páginas finales. El mes pasado estuve en la UGEL de Quispicanchis, en el Cusco, y la especialista de educación primaria me comentó que había llegado un memorando de la DDP en el que se indicaba que se sancionaría a las UGEL que no cumplieran con la implementación de la EIB en su provincia. Luego de dos semanas, tuve la oportunidad de visitar la UGEL de Canchis, también en el Cusco, y me sorprendió ver el Informe Defensorial 152 en el escritorio del Director Técnico Pedagógico. Cuando le estaba haciendo algunas preguntas sobre los criterios de contratación de maestros para las escuelas EIB, me enseñó el documento y me dijo que, a partir de su lectura, su instancia había decidido elaborar un plan de acción 2011-2014 para implementar la EIB en su jurisdicción. Son solo primeros pasos, que, esperemos, adquieran fuerza para empezar a generar cambios en el corto plazo. 

Virginia Zavala

Doctora en Sociolingüística
Profesora de la sección de Lingüística de la Pontificia Universidad Católica del Perú y consultora en temas de educación intercultural bilingüe